

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL NÚMERO TESLP/PSE/01/2026. INTERPUESTO POR EL DENUNCIANTE C. DATO PROTEGIDO

DENUNCIADOS: C. DE IVÁN ENRIQUE ZÚÑIGA MERAZ Y/O IVÁN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, LUIS ARIEL NAVARRO DÍAZ E ISELA DEL CARMEN ZÚÑIGA RODRÍGUEZ Y/O ITZEL VIRIDIANA DOMÍNGUEZ SILVA,

EN CONTRA DE: *“por hechos que pudieran actualizar violencia política contra las mujeres en razón de género”* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 15 quince de mayo de dos mil veintiséis.

Visto el estado que guardan los autos del expediente **TESLP/PSE/01/2026**, relativo al **Procedimiento Sancionador Especial** iniciado por denuncia ciudadana interpuesta por DATO PROTEGIDO, mediante el cual denuncia conductas que considera constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género en su perjuicio, los cuales se traducen en la probable trasgresión a lo dispuesto en el artículo 451 de la Ley Electoral del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 426 y 435, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, se **ACUERDA:**

PRIMERO: Téngase formalmente recibidas en esta ponencia las constancias del expediente original PSE-01/2026, correspondiente al Procedimiento Sancionador Especial substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

SEGUNDO: Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Sancionador Especial, se considera que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana atendió a los requisitos contemplados por los artículos 425 fracción I, 430, 431 y 432 de la Ley Electoral del Estado.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 435 fracción I, de la Ley Electoral, **se radica** el Procedimiento Sancionador Especial **TESLP/PSE/01/2026** del índice de este Tribunal, en la Ponencia del Magistrado Sergio Iván García Badillo.

Lo anterior, con la precisión de que el presente asunto no se tramita dentro de un proceso de elección alguno y, por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 435 penúltimo párrafo, de la Ley Electoral del Estado, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y aquellos que el Tribunal por acuerdo del Pleno considere inhábiles en términos de ley.

Asimismo, debido a que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 435 de la Ley Electoral del Estado, de la revisión del expediente, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración del expediente que impidan el dictado de la resolución correspondiente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 435 de la Ley Electoral en cita, **se decreta el cierre de instrucción**. Procédase a formular y circular el proyecto de resolución dentro del término de Ley.

Notifíquese por estrados.

Así lo resolvió y firma el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Mtra. Norma Guadalupe Saldívar Quijano. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.